MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 23 de diciembre de 2024.

## VISTO:

El expediente N°202477845 de fecha 12 de diciembre de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas, presentado por TANAKA GUZMAN Yovana D., representante legal del establecimiento farmacéutico BOTICA YOVI´S E.I.R.L., con RUC N° 20265806920, con razón social YOVI´S E.I.R.L., y el Informe Técnico N°4578-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud.

Que, el artículo 125° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, determina las funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando entre las mismas, la de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados y otros a establecimientos farmacéuticos, en el ámbito de Lima Metropolitana.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 467-2017/MINSA, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, estando en su artículo 12° a) comprendida entre las funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), la de Otorgar Autorizaciones Sanitarias.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, de fecha 16 de junio de 2022, se aprueba el Manual de Funciones de la DIRIS Lima Centro, asignando funciones a las respectivas Oficinas.

Que, según el Procedimiento Nº 190, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, el Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas de Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de los Establecimientos de Salud, comprende la descripción clara y taxativa de los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda.

Que, para tal efecto, los artículos 21°, 22° y 23° de la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señalan que los establecimientos farmacéuticos requieren autorización sanitaria previa para su funcionamiento y contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico, en concordancia con los artículos 11°, 17°, 18°, 22°, 25°, 33°, 34°, 36°, y 41° del Reglamento de Establecimiento Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-SA.





Que, evaluado el expediente del visto, presentado por el representante legal del establecimiento farmacéutico de clase BOTICA con nombre comercial BOTICA YOVI'S E.I.R.L., con registro de establecimiento farmacéutico Nº 0011197 Ubicado en Jr. Manuel Segura Nº416, distrito Lince, provincia y departamento de Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas; mediante el cual se solicita modificación de áreas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica-BPOF aprobado con Resolución Ministerial Nº 554-2022/MINSA del 27 de julio de 2022; se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos y se procedió a remitir el expediente al área de programación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria para la inspección respectiva.

Que, con el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N°1388-I-2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrita por los inspectores de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de DIRIS LC, y el informe correspondiente sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que, procede otorgar la Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA-Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

## SE RESUELVE:

- Art.1°. Otorgar, la Autorización Sanitaria de Modificación de Áreas al establecimiento farmacéutico BOTICA YOVI´S E.I.R.L, con registro de establecimiento farmacéutico N.º 0011197 con R.U.C Nº 20265806920, con razón social YOVI´S E.I.R.L., representado legalmente por TANAKA GUZMAN Yovana D., ubicado en Jr. Manuel Segura Nº416, distrito Lince, provincia y departamento de Lima; por lo expuesto en la presente Resolución Administrativa.
- Art.2°. Informar, a la parte interesada que toda modificación o cambio en el establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas-DIRIS LC, que no podrá funcionar en horario no autorizado, y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.
- Art.3°. Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.
- Art.4°. Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas SI DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EQQ/DMCHH/gmmg Distribuc|óngg ( ) DMID

) Interesado ) Archivo PERÚ Ministerio PIRECEIDA DE REDEA
DE SAIUD PATUDALMA CENTRO

G.F. EDWIN-QUISPE QUISPE
DIRECCION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS